

León, Guanajuato, a 25 veinticinco de marzo de 2020 dos mil veinte.

Con motivo de la pandemia mundial de coronavirus COVID-19, y atendiendo a las circunstancias excepcionales en las que las instituciones de salud pública en el estado de Guanajuato hacen frente a este problema, se emite la siguiente recomendación:

CONSIDERANDO

Facultades del Instituto

1. El Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato tiene como atribuciones, conforme a la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato*¹, vigilar y verificar el cumplimiento de dicha ley, así como llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas.

Datos personales

2. La citada Ley, prevé como datos personales², cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Datos personales sensibles

3. Por su parte, los datos personales sensibles³, son aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Para esta recomendación, viene al caso considerar como sensibles en especial, aquellos datos que puedan revelar el estado de salud - ya sea pasado, presente o futuro - así como datos genéticos o biométricos. Para el tratamiento de este tipo de datos, por regla general se requiere del consentimiento de la persona, sin embargo, la Ley exceptúa de obtener dicho consentimiento en determinados casos, entre otros: si existe una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo o cuando la información sensible sea necesaria para la prevención, el diagnóstico médico o la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

En consecuencia el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 61 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato*, emite a las a las Instituciones de Salud Pública Estatales y Municipales del Estado de Guanajuato, la siguiente:

¹ Art. 123, fr. XI y XII. Ley citada.

² Art. 3, fr. VIII. Ley citada.

³ Art. 3, fr. IX. Ley citada.

⁴ Art. 19, fr. VI y VII. Ley citada.

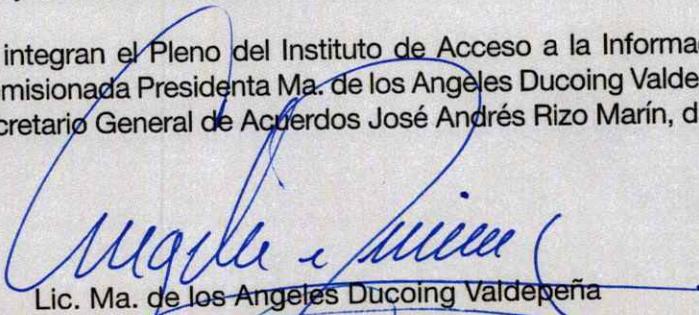
RECOMENDACIÓN:

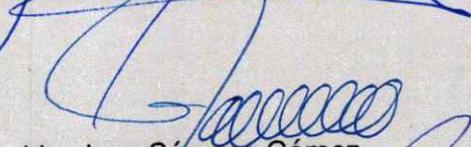
1. Para que en el tratamiento de datos personales que se obtengan, usen, registren, organicen, conserven, utilicen, consulten, comuniquen, almacenen o transfieran a otras instituciones de salud - estatales, nacionales o internacionales - con motivo de la atención prestada a la población durante la pandemia del coronavirus COVID-19:
 - 1.1. Se recaben los datos mínimos necesarios (únicamente aquellos que se requieran);
 - 1.2. Se manejen los datos personales, poniendo especial cuidado en aquellos de carácter sensible; los mismos deberán ser usados exclusivamente para los fines de atención a la salud;
 - 1.3. Al enviar referencias o datos, sólo se hagan entre instituciones oficiales;
 - 1.4. De estar autorizados a dar información a los medios de comunicación, bajo ninguna circunstancia se deberán dar a conocer los nombres de las personas que acudan a los servicios de salud, o bien cualquier dato que pueda hacer identificable a una persona.
2. Se mantengan disponibles al público en todo momento sus **avisos de privacidad**, donde informen que la finalidad del manejo y transferencia de datos es solo para fines de salud pública.
3. Que se mantengan y en su caso, se implementen todas aquellas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas que resulten propicias y necesarias para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los registros y bases de datos, teniendo especial cuidado al autorizar personas para su acceso.
4. Los responsables del tratamiento de datos deberán definir los plazos de conservación de los datos personales relacionados con casos de COVID-19, así como los mecanismos que se emplearán para eliminarlos de forma segura, tomando en consideración la normatividad sectorial en la materia.

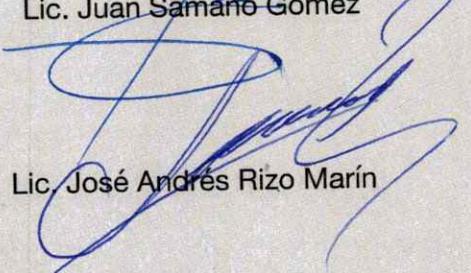
Notifíquese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato para su remisión a las instituciones y unidades de salud estatales de Guanajuato.

Notifíquese por conducto de los titulares de las unidades de transparencia de cada municipio para su remisión a las instituciones y unidades de salud pública municipales de Guanajuato.

Así lo acordaron quienes integran el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, Comisionada Presidenta Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña y Comisionado Juan Sámano Gómez. Secretario General de Acuerdos José Andrés Rizo Marín, da fe y constancia.


Lic. Ma. de los Angeles Ducoing Valdepeña


Lic. Juan Sámano Gómez


Lic. José Andrés Rizo Marín



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA PARA EL
ESTADO DE GUANAJUATO

Pleno del Instituto